Nueve (09) de abril de 2021.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ESTELARES NR S.A.S
DEMANDADO: FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA GUAJIRA Y OTROS
RADICACIÓN: 44001310300220210002400

AUTO

Mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días.

La citada providencia fue notificada por estado N° 40 del 19 de marzo de los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI Web y en el micrositio de este despacho en la página de internet de la rama judicial, en ese sentido mediante constancia secretarial se informa que el 5 de abril de 2021 feneció el término otorgado a la parte demandante para subsanar, por lo que el escrito allegado por dicha parte el 7 de abril de los cursantes resulta extemporáneo, razón por la cual habrá de rechazarse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en firme esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
18c8bfbc8eb1dce873b7a8c06270bf0635733ffa2dc14611581f20e1644ed375
Documento generado en 09/04/2021 09:56:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica